



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2025-SUNARP/ZRV/UA

Trujillo, 07 de enero de 2025

VISTOS: La Resolución N°270-2023-SUNARP/ZRV/UA de 29.12.2023, emitida por este Despacho; el Memorándum N° 01288-2024-SUNARP/ZRV/UA de 27.12.2024, emitido por este Despacho; el Memorándum N° 00001-2025-SUNARP/ZRV/UPPM de 02.01.2025, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°00001-2025-SUNARP/ZRV/PER de 02.01.2025, emitido por el Especialista en Personal; y el Informe N° 0006-2025-SUNARP/ZRV/UAJ de 07.01.2025, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N.º 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp;

Que, mediante Resolución N°270-2023-SUNARP/ZRV/UA de 29 de diciembre de 2023, de Vistos, han sido encargadas las funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al Eco. Segundo Javier Mora Vásquez del 01 de enero de 2024 y hasta que dure la designación como Jefe Zonal del Eco. Carlos Alberto Pastor Casas (titular del cargo de jefe UPPM), categoría remunerativa S/ 8,700 soles, en adición a sus funciones de Especialista de UPPM;

Que, mediante Memorándum N° 01288-2024-SUNARP/ZRV/UA de 27 de diciembre de 2024, de Vistos, teniendo como referencia la Resolución N° 270-2023-SUNARP/ZRV/UA de 29.12.2023, este Despacho comunica al Especialista en Personal que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la jefatura Zonal, resulta necesario la ampliación de encargatura de funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización al Econ. Segundo Javier Mora Vásquez, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, señalando que para tal encargatura no se considerará en adición a sus funciones de Especialista en UPPM, por lo cual le solicita su informe al respecto.;

Que, mediante Memorándum N° 00001-2025-SUNARP/ZRV/UPPM de 02 de enero de 2025, de Vistos, el jefe (e) de la UPPM ha certificado que se cuenta con recursos presupuestales para el encargo de funciones solicitado;

Que, mediante Informe N°00001-2025-SUNARP/ZRV/PER de 02 de enero de 2025, de Vistos, el Especialista en Personal ha comunicado a este despacho que el servidor Segundo Javier Mora Vásquez se encuentra contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728), ostenta el cargo de Especialista en Presupuesto, categoría remunerativa S/ 5,400.00 soles, y de la verificación de su legajo personal ha sido constatado que sí cumple con los requisitos para que se le encargue las funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, la cual no se considerará en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 007-2025-SUNARP/ZRV/UAJ de 07 de enero de 2025, de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión señalando lo siguiente: Habiendo sido cumplidos los requisitos exigidos por el RIS y por necesidad de servicio, resulta procedente que la Unidad de Administración disponga con eficacia anticipada la ampliación de encargatura de funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo al servidor Segundo Javier Mora Vásquez, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso, la cual no será en adición a sus funciones de Especialista en UPPM;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (en adelante el **RIS**), aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG de 23 de noviembre de 2022, actualizado mediante Resolución N°148-2023-SUNARP/GG¹, en el numeral 67.1. de su artículo 67, establece que: *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/la Servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargan y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda”* (subrayado nuestro); por su parte, el numeral 67.2, del RIS establece que: *“El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a este”*;

Que, en el numeral 67.3. del artículo 67 del RIS ha sido establecido que, el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo del Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual e/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas;

Que, en el numeral 67.5. del artículo 67 del RIS ha sido establecido que solo para los encargos de funciones a que se refiere el numeral 67.4. (*“encargo de funciones temporales, en puestos que lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción (...)”*), se debe precisar, que el encargo es en adición a las funciones del puesto de origen;

Que, el numeral 68.1. artículo 68 del RIS, establece que el encargo tiene naturaleza, temporal y concluye en los siguientes supuestos:

a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.

¹ De 31 de agosto de 2023.

- b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones.
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
- d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor;

Que, el sub literal e.2) del literal e) del numeral 68.4. del artículo 68 del RIS, en relación con el órgano competente para emitir la Resolución de encargo, establece lo siguiente:

“Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados”;

Que, el numeral 68.5. del artículo 68 del RIS prevé lo siguiente:

“La resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargada desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo”;

Que, el numeral 68.7. del artículo 68 del RISC prescribe lo siguiente:

“El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”;

Que, en tal orden resulta correcto señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos en el literal b) del numeral 67.3. del artículo 67 del RISC para el otorgamiento del encargo (**encargo de funciones por ausencia del titular por licencia²**); y, en cuanto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos para que se le encargue tales funciones y el perfil requerido para el puesto, el Especialista en Personal ha informado que el servidor Segundo Javier Mora Vásquez sí cumple con los requisitos para que se le encargue las funciones de jefe de la UPPM y no registra sanciones de tres años a la fecha; por ende, la encargatura de funciones de jefe de la UPPM, dispuesta mediante Resolución N°270-2023-SUNARP/ZRV/UA, resulta procedente su ampliación, teniendo en cuenta además que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido la certificación presupuestal correspondiente, en atención a los efectos remunerativos del mismo;

Que, es de aplicación el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS³ en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción de personal debiera surtir efectos desde el 01 de enero del año en curso;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio de la unidad orgánica de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, en ejercicio del Poder de Dirección de todo empleador y, finalmente, al ser un acto propiamente de gestión, de conformidad con lo establecido en el sub literal e.2) del literal e) del numeral 68.4. del artículo 68 del RIS, corresponde, por necesidad de servicio, disponer con eficacia

² Ello, atendiendo a que mediante Resolución de Unidad de Administración N° 269-2023-SUNARP/ZRV/UA de 29 de diciembre de 2023 al titular de la plaza de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, servidor Carlos Alberto Pastor Casas, le fue otorgada licencia sin goce de remuneraciones a partir del 1 de enero de 2024 hasta que dure su designación en el cargo de confianza de jefe de la mencionada Zona Registral.

³ Publicado en diario “El Peruano” el 25-01-2019

anticipada ampliar la encargatura de funciones del cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo al servidor Segundo Javier Mora Vásquez, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, precisándose que tal encargatura no será **en adición a sus funciones de Especialista en UPPM, a mérito de la facultad dispuesta en el numeral 68.5 del artículo 68 del RIS.**

Estando a las consideraciones anotadas, en ejercicio de la competencia a que se refiere lo dispuesto en el sub literal e.2) del literal e) del numeral 68.4 del artículo 68 del RIS, en concordancia con lo prescrito en el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°155-2022-SUNARP/SN de 26 de octubre de 2022⁴; con el visado del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR con eficacia anticipada la encargatura de funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo al servidor Econ. Segundo Javier Mora Vásquez, por necesidad de servicio, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, la cual no será en adición a sus funciones de Especialista en UPPM, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente resolución al servidor aludido en el artículo primero, para su cumplimiento, y a las Unidades de esta Zona Registral para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JORGE EDUARDO DEL CASTILLO PRETELL
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N°V – Sede Trujillo

⁴ Publicado en diario "El Peruano" el 28.10.2022.